

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

publica, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 16

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser hábidos, de dos hombres cuyas señas se expresan á continuación, poniéndoles á disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta capital. Guadalajara 18 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

Señas.

Uno de ellos muy canoso y el otro mas jóven, vestido con elástica encarnada, pantalón azul y montera de pellejo. Del otro se ignora.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernardo Rosciano, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Octubre de 1869, designando doce pertenencias de la mina de mineral Cobrizo, denominada Santa Regina, sita en el parage que llaman Umbria del horno, termino municipal de La Nava, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo de mas de catorce varas, titulado El Tesoro que se halla situado en dicho parage, dando vista al rio Sorbe; desde dicho pozo se mediran en direccion Norte 150 metros, en direccion Levante dichos 150 metros y en direccion Poniente 200 varas, midiéndose otras 200 en direccion Sur.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Corporaciones civiles.

Existiendo en la Caja de esta Administración diferentes inscripciones de renta consolidada al 3 por 100, pertenecientes á los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan en la adjunta relacion, las cuales han sido emitidas á favor de los mismos en equivalencia de sus bienes de Propios enajenados, y siendo de urgente necesidad que aquellas Corporaciones se incauten de ellas para que practicadas que sean las liquidaciones de los intereses devengados por las mismas hasta 30 de Junio del corriente año, salden sus cuentas con el Tesoro de las cantidades que tienen percibidas á buena cuenta de los expresados intereses; esta Administración ha acordado que los municipios representantes de los pueblos relacionados, dispongan se presente en esta oficina persona competentemente autorizada por la Corporación para recoger las inscripciones que le pertenezcan, ó bien, el Alcalde Presidente de la misma, con solo la presentación del documento que lo acredite. Guadalajara 19 de Octubre de 1869.

—José Maria Ulloa.

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Atienza.

- Bañuelos
- Barbolla (La).
- Bodera (La).
- Bochones.
- Cantalojas.
- Cardenosa.
- Casillas.
- Cincovillas.
- Gaive.
- Gascuena.
- Madrigal.
- Miñosa (La).
- Nava de Jadraque (La).
- Navas (Las).
- Pañacares.
- Querencia.
- Riva de Santuste (La).
- Rienda.
- Robledarcas.
- Romanillos de Atienza.
- San Andrés del Congosto.
- Santamera.
- Siñes.
- Somolinos.

- Toba (La).
- Tordelrábano.
- Tordeloso.
- Umbrales.
- Valdeprillos.
- Malverde.
- Veguillas.

Partido de Brihuega.

- Cañizar.
- Casas de San Galindo.
- Caspueñas.
- Copernal.
- Gajanejos.
- Hita.
- Ledanca.
- Rebolosa de Hita.
- Toriya.
- Triunfo.
- Ulande.
- Valdeavellano.
- Valdearenas.
- Valfermoso de las Monjas.
- Villaviciosa.
- Yela.

Partido de Cifuentes.

- Canredondo.
- Espiegares.
- Huertahernando.
- Huertapelayo.
- Inyernas (Las).
- Loma (La).
- Moranchel.
- Puerta (La).
- Sañices.
- Torre Cuadrada de los Valles.
- Trillo.
- Val de San García (El).
- Villanueva de Alcorón.

Partido de Guadalajara.

- Casar de Talamanca (El).
- Centenera.
- Chiloeches.
- Ciruelas.
- Galapagos.
- Lupiana.
- Torrita.
- Usanos.
- Valdarachas.
- Valdenoches.
- Yebes.

Partido de Molina.

- Cillas.
- Clares.
- Concha.
- Escalera.
- Estabes.
- Luzón.
- Tordelpalo.
- Traid.

Partido de Pastrana.

- Escopete.
- Fuenteviejo.
- Loranca de Tajuña.
- Mazuecos.
- Moratilla de los Meleros.
- Tendilla.
- Zorita de los Canes.

Partido de Sacedon.

- Casasaña.
- Chiliron del Rey.
- Morillejo.
- Requenco (El).
- Torronteras.
- Huete (provincia de Cuenca).

Partido de Sigüenza.

- Barbatona.
- Fujaloro.
- Bujacayado.
- Carabias.
- Iniestola.
- Jodra del Pinar.
- Laranueva.
- Luzaga.
- Malas.
- Moraitilla de Henares.
- Pinilla de Jadraque.
- Pozancos.
- Rosalido.
- Santuste.
- Tobes.
- Torreocha del Campo.
- Torrevaldeméndras.
- Ures.
- Valdealmendras.
- Villaverde del Ducado.

Partido de Tamajón.

- Beleno.
- Bocigano.
- Fraguas.
- Fuenteahiguera.
- Humanes.
- Matagüilla.
- Matarrubia.
- Montarron.
- Puebla de Belena.
- Razona.
- Valdeñuño Fernandez.
- Villaseca de Uceda.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ

de Puebla de Belena.

Pedro Ranera y Benito, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de la Puebla de Belena.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de Leandro Español Gamio, de esta vecindad, reclamando de Marcelino Merino, vecino de Málaga de Fresno, la suma de 8 escudos, sustanciado en rebeldía por la no comparecencia de este ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de la Puebla de Belena á 11 de Octubre de 1869, el Sr. D. Tomás Cañero y López, Juez de paz de la misma, enterado de la prece-



dente acta de juicio verbal celebrado á instancia de Leandro Español Gamio, de esta vecindad, contra Marcelino Merino, vecino de Málaga del Fresno, sobre pago de 8 escudos, que le es en deber procedentes del resto de la venta de una res vacuna que le dió al fiado:

Resultando que interpuesta la demanda se señaló sitio, día y hora para la celebración del juicio:

Resultando que librado el oportuno oficio exhortatorio al Sr. Juez de paz de Málaga, en 9 de Setiembre último, lo cumplimentó en el 13 verificándose la citación á las dos de su tarde, no pudiéndose celebrar el juicio el 14, por no haberse recibido el citado oficio cumplimentado, por lo que en el 15 se señaló de nuevo para la celebración de aquel el 20 de dicho mes, librándose otro oficio en dicho día 15 que no fué cumplimentado precisamente hasta el mismo día 20:

Que en vista de esto, se volvió á señalar nuevo día para la comparecencia que debió tener lugar ayer a las dos de su tarde y librado oficio en el 27 al referido Sr. Juez de paz, se sirvió cumplimentarlo en el mismo día, verificándose la citación por cédula en el insinuado día al vecino mas inmediato al demandado Tomás Yela, por hallarse cerrada la puerta del referido Merino:

Resultando probada la deuda con la deposición de tres testigos examinados á instancia del demandante, que si bien no pueden asegurarlo de una manera indubitable, al menos resulta cierto haberles encargado el mencionado demandante digesen en diferentes épocas al demandado, le remitiese el resto de lo del novillo que le vendió y que él con evasivas se valió para no realizarlo:

Considerando que á pesar de haber esperado hasta las cuatro de la tarde, ó sea dos horas despues que debía comparecer no lo realizó:

Considerando que todo demandado que citado en forma no comparece ni alega causa justa para ello, se declara deudor tácitamente, su merced por ante mí el Secretario dijo:

Que declarando rebelde á Marcelino Merino, debía condenarle como le condena á que en término de quinto día satisfaga á Leandro Español, la suma reclamada y en las costas y gastos causados y que se originen hasta su total solvencia, acordando al propio tiempo que esta sentencia se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de paz, de que certifico. —Tomás Cañeque. —Pedro Ranera.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz D. Tomás Cañeque, en el mismo día de su pronunciamiento y leída por mí el infrascrito Secretario de orden de su merced ante los testigos Pedro Ramiro y Melchor Cañeque, de esta vecindad, lo firman de que certifico. —Tomás Cañeque. —Melchor Cañeque. —Pedro Ramiro. —Pedro Ranera.

Notificación en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué y leí íntegramente en los Estrados del Juzgado la anterior sentencia por ausencia y rebeldía del demandado Marcelino Merino, ante los testigos Pedro Ramiro y Melchor Cañeque, de esta vecindad, lo firman de que certifico. —Pedro Ramiro. —Melchor Cañeque. —Pedro Ranera.

Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según está acordado, expido la presente que visa el Sr. Juez de paz en La Puebla de Belena á 6 de Octubre de 1869. —Pedro Ranera. —V. B. —Tomás Cañeque.

JUZGADO DE PAZ de Membrillera.

Para hacer pago á D. Juan Flores, vecino de Castilblanco, de la cantidad de

17 escudos 300 milésimas que le adeuda Gabriel Izquierdo, de esta vecindad, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Escud. Mils.

La mitad de una suerte de tierra, en donde llaman el Soto, y sitio del camino de Castilblanco, término de este pueblo, que es de medio abajo, de haber diez celemines pocas ó mas ó menos; linda Saliente con el mismo deudor, Mediodía Angel García, Poniente el rio y Norte Agustin Fraguas, lasada en cuarenta y dos escudos..... 42 »

El remate tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Noviembre de once á doce de su mañana en la puerta de la Casa consistorial de este distrito municipal; advirtiéndose no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes.

Membrillera 13 de Octubre de 1869. —El Juez de paz, Isidro Riofrio. —Por su mandado. —Miguel Alcalde, Secretario.

SECCION QUINTA. Anuncios oficiales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

La Excm. Diputación provincial, en union de Comisario de Guerra de la provincia, cumpliendo con la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á la fuerza del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Agosto último, verificándolo en esta forma:

Escud. Mils.

Racion de pan de 70 decágramos, equivalente á libra y media.....	»	073
Idem de cebada de 4 kilogramos, equivalente á seis cuartillos.....	»	191
Idem de paja de 6 kilogramos, equivalente á catorce libras.....	»	075
Arroba de aceite.....	»	271
Idem de carbon.....	»	295
Idem de leña.....	»	095

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 14 de Octubre de 1869. —El Vicepresidente, Gil. —El Comisario. —P. O. —El Oficial segundo graduado, Anacleto Olguera. —El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

La Excm. Diputación provincial, en union del Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Setiembre último, verificándolo en esta forma:

Escud. Mils.

Racion de pan de 70 decágramos, equivalente á libra y media.....	»	073
Idem de cebada de 4 kilogramos, equivalente á seis cuartillos.....	»	194
Idem de paja de 6 kilogramos, equivalente á catorce libras.....	»	071
Arroba de aceite.....	»	776
Idem de carbon.....	»	278
Idem de leña.....	»	088

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos

Guadalajara 14 de Octubre de 1869. —El Vicepresidente, Gil. —El Comisario. —P. O. —El Oficial segundo graduado, Anacleto Olguera. —El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Riva de Saelices.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo por defunción del que lo desempeñaba, y sus agregados La Loma, Saelices y Villarejo, que distan de esta tres cuartos de legua el mas largo, y buen camino, sin monte; su dotacion consiste en ciento sesenta y una fanegas de trigo de buena calidad, que pagan los vecinos por igualas voluntarias, con arreglo á la sesion celebrada en el día 23 del corriente, cobradas por el mismo profesor en las eras al tiempo de la recoleccion, casa gratis, libre de contribucion, excepto la del subsidio industrial.

Las solicitudes se remitiran al Presidente de este Ayuntamiento por término de quince dias, pasados los cuales se proveerá.

Riva de Saelices 24 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Basilio Tenorio. —El Secretario, Laureano Parra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha del Pinar.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo el total de los aprovechamientos de pastos de los montes del mismo, se sacan á pública subasta los sobrantes que pueden utilizarlos 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y condiciones que figuran en el plan general y las especiales que además se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremocha del Pinar 30 de Setiembre de 1869. —El Alcalde, Victoriano Nicolás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negredo.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo los pastos que en el plan de aprovechamientos forestales del presente año se les concede para pastar con sus ganados mulares, asnales, lanares y cabrios, en la Dehesa boyal de estos Propios, como asimismo tampoco han aceptado los vecinos del mismo el número de fanegas de bellota de encina y roble, que en dicho plan de aprovechamiento se les señala, se anuncia la primera subasta bajo los mismos tipos y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuya subasta se celebrará el día 31 del que rige á las doce de su mañana en la Sala de sesiones del mismo.

Negredo 12 de Octubre de 1869. —El Alcalde Presidente, Felipe Brabo. —P. S. M. —Victoriano Beato y Andrés, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de pastos que se les adjudica de los montes denominados Otmo de Teresa y Valdemoradores, se saca á nueva subasta para 400 cabezas de lanar y 40 de cabrio, al tipo de 200 milésimas las primeras y 500 milésimas las segundas, cuyo remate tendrá lugar en el día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa en la Casa consistorial.

Solanillos del Extremo 12 de Octubre de 1869. —El Alcalde, Ildefonso Martinez. —P. S. M. —José Sancha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaja.

Se sacan á pública subasta los apro-

vechamientos de pastos sobrantes del monte Pinar de estos Propios, para 40 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo y condiciones que figuran en el plan y las especiales que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el día 12 de Noviembre y hora de las doce de su mañana.

Luzaga 12 de Octubre de 1869. —El Alcalde, Justo Heredia.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Peralveche.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa el disfrute de pastos titulados el Campillo y Chaparral de los no incluidos en el Catálogo, se sacan á pública subasta para 400 cabezas lanares y 170 de cabrio, bajo los tipos de 200 milésimas las primeras y 500 las segundas, bajo las condiciones aprobadas en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre.

Peralveche 12 de Octubre de 1869. —El Alcalde, Jorge García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedon.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos sobrantes concedidos á este pueblo, para 680 cabezas de ganado lanar, al tipo de 200 milésimas de escudo cada una, y para 75 id. de cabrio al de 500 milésimas, hasta 1.º de Abril de 1870, que ha de verificarse en la Dehesa de estos Propios, bajo las condiciones aprobadas en el plan, que estarán de manifiesto en este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial en el día 15 de Noviembre á las diez de la mañana.

Sacedon 12 de Octubre de 1869. —Juan Cuenca. —P. S. M. —Juan Antonio Perez Monton, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes.

El número de cabezas lanares concedidas para pastar en el monte de Aquelcubo, de los Propios de esta villa, es el de 800 á 200 milésimas una.

Los ganaderos han aceptado pastos para 600; quedan sobrantes 200 cabezas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre á las doce de su mañana, sujetándose el rematante á las prescripciones del plan general de aprovechamientos forestales.

Humanes 12 de Octubre de 1869. —El Alcalde, Gregorio Torres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Navalpotro.

La Junta repartidora nombrada para verificar la derrama del impuesto personal, correspondiente al corriente año económico, hace obligatorio presenten en el término de cinco dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas en la Secretaría de la misma, tanto los vecinos del pueblo como los hacendados forasteros que posean bienes en este término jurisdiccional, sujetos á la contribucion territorial.

Los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Sigüenza, Torrecuadrada, La Fuente y Torresaviñan, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Navalpotro 13 de Octubre de 1869. —El Alcalde Presidente, Braulio Sebastian. —De acuerdo de la Junta. —Pablo Gonzalo Guijarro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilblanco.

Para que la Junta repartidora del im-

puesto personal de este pueblo, pueda verificar con el acierto mas posible la formacion del repartimiento correspondiente al mismo y año económico corriente de 1869 a 1870, se hace preciso que tanto los vecinos de este distrito como forasteros que por cualquier concepto poseen ó disfruten utilidades en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaria municipal y en el término de ocho dias desde que aparezca inserto este anuncio, las relaciones juradas prevenidas por la instruccion; apercibidos que de no hacerlo ó resultar falta de verdad en las mismas, se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio consiguiente.

Castilblanco 13 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Miguel Abajo.

No habiendo aceptado los vecinos de este pueblo el aprovechamiento de la bellota de roble, concedida en el plan general de montes, como calculada existente en la Dehesa de esta villa, se anuncia la subasta de las diez fanegas á 800 milésimas cada una, para el dia 31 del corriente á las doce del dia, en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento y condiciones de la ley.

Castilblanco 18 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Miguel Abajo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romancos.

Se saca á nueva subasta el aprovechamiento carbonal que ha de efectuarse en el monte de estos Propios, titulado los Rasos; bajo el tipo y condiciones que figuran en el plan y las especiales que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para conocimiento de quien les interese.

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, á las once de la mañana, el dia 13 de Noviembre.

Romancos 13 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tierzo.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de este pueblo, el disfrute de los pastos para el año económico de 1869 á 1870, de la Dehesa propia del mismo, se sacan á pública subasta para 500 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrio, á 2 reales las primeras y 5 las segundas y condiciones aprobadas en el plan general y las especiales que se hallaran de manifiesto en la Secretaria de este municipio. La subasta tendrá lugar el dia 13 de Noviembre.

Tierzo 13 de Octubre de 1869.—El Presidente, Casiano Claro Herrero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñuelas.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda con la mas exactitud y legalidad proceder á los trabajos que por instruccion se le han encomendado, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y Junta, relaciones juradas y con arreglo á instruccion, cuya presentacion tendrá efecto á los ocho dias de la aparicion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, expresando en las mismas la utilidad anual ó diaria que le pertenezca con separacion de conceptos.

La menor ocultacion de utilidades en las relaciones, será causa para los que falten á la verdad, serán castigados conforme á lo prevenido por la ley.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fuentetahiguera, Villaseca, Casa de Uceda y Cubillo (El), se servirán dar á este

anuncio la debida publicidad, para conocimiento de los interesados.

Viñuelas 13 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Mariano Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Lista de los contribuyentes que en sesion del dia 10 fueron elegidos por sorteo para asociarse al Ayuntamiento de esta villa y formar la junta repartidora del impuesto personal en este año económico.

Por Territorial.

D. Pedro Criado Martin.
Fermin Romero Bailon.
Diego Yagüe Aparicio.

Por Industrial.

Pedro Estéban Fraguas.
Enrique del Rey Zamora.

Por otros conceptos.

Diego Gimenez Saenz.
Benito Casado Marcos.

Cuyos sugetos, con el Ayuntamiento, han constituido la Junta en este dia, acordando que para formar con exactitud el reparto del actual año económico, es indispensable que todos los vecinos de esta villa y forasteros que posean ó administren fincas, perciban sueldos y haberes, ó disfruten alguna utilidad de la misma, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, declaraciones juradas del haber que cada uno percibe y de que procede, quedando apercibidos de que si en dicho plazo no las presentan, se les fijará por la Junta el que á su juicio les parezca, no admitiendo despues reclamacion alguna; advirtiéndoles asimismo que la ocultacion de utilidades y demás en las declaraciones, lleva consigo responsabilidad administrativa y criminal.

Cogolludo 15 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Canuto Diez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, pueda con la mayor exactitud proceder á los trabajos que por instruccion se le encomienda, se hace preciso y necesario, que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las que deban ser incluidos en dicho impuesto presenten en la Secretaria de dicha Junta en el término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, relaciones juradas y con arreglo á instruccion, expresando las utilidades diarias que les corresponda con separacion de conceptos.

La menor ocultacion será penada con arreglo á instruccion.

Paredes 19 de Octubre de 1869.—El Alcalde, José Lafuente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuero.

Con el fin de que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, pueda llevar á efecto con exactitud y legalidad, los trabajos que por la instruccion de dicho impuesto se le tienen recomendados, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten utilidades en este término jurisdiccional por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de diez dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion jurada, expresando en ella la utilidad anual ó diaria que les pertenezca, con separacion de conceptos; en la inteligencia que la

menor ocultacion de utilidades en estas relaciones será causa para ser castigados como marca la ley.

Los Sres. Alcaldes de Valdepeñas de la Sierra, Puebla de Valles y Valdesotos, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, para que su contenido llegue á noticia de los sugetos á quienes pueda interesar.

Tortuero 13 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Victorio Lázaro.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de los pastos de la Sierra de Concha de sus Propios, concedidos para 400 cabezas de lana y 500 de cabrio, al precio de 200 milésimas las primeras y 500 las segundas, se anuncia la subasta de los mismos para el dia 30 del actual, de doce á una de su tarde, en la Sala capitular, y bajo las condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Tortuero 17 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Victorio Lázaro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Se sacan á pública subasta los pastos del monte de estos Propios y cuartel de La Solana, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 de Noviembre de diez á doce de su mañana, en las Salas de Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra desde hoy de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Mondejar 14 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Gregorio Perez.—El Secretario, Ricardo de Rueda y Lucas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Beleña.

Los ganaderos de esta villa no han aceptado los pastos concedidos para sus ganados en el monte Dehesa de estos propios, por lo que se señala para su remate el dia 14 de Noviembre inmediato á las doce de su mañana, bajo el tipo, número, clase y demás condiciones que están establecidas y estarán de manifiesto.

Beleña 14 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Sandalio del Val.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal pueda llevar á efecto su derrama, se hace preciso que todos los vecinos forasteros que posean fincas ó haberes en este término, presenten en la Secretaria las relaciones juradas que están prevenidas en la instruccion, en término de ocho dias.

Beleña 14 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Sandalio del Val.—Lino Lucia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Codes.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo, pueda formar con la legalidad debida el repartimiento correspondiente al mismo, se previene á todos los vecinos del distrito y forasteros que posean, administren, perciban haberes y disfruten cualquiera clase de utilidades en esta localidad, presenten en la Secretaria municipal en término de ocho dias al de la publicacion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas conforme á instruccion y modelo número 2; apercibidos que de no hacerlo ó resultar ocultacion en ellas, se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio consiguiente.

Codes 14 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Pedro Celestino Lopez.—Antonio J. Tello é Ibañez, Secretario.

ALCALDIA DE BARRIO de Santamera.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo la bellota de encina y roble que en el plan de aprovechamientos forestales del presente año se les concede en las de la dehesa titulada Hoya de las Parras y Boyal de la Torrecilla de estos propios, se anuncia la primera subasta bajo los mismos tipos y condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Sala de sesiones de este pueblo, cuya subasta se celebrará el dia 15 del próximo mes de Noviembre á las doce de la mañana, en la Sala de sesiones del mismo.

Santamera 14 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Evaristo Moreno.—Por su mandado.—Leoncio Anton Rello, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Andrés del Congosto.

Por no haber aceptado los ganaderos de este pueblo la adjudicacion del aprovechamiento de pastos de la dehesa de estos propios, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan de aprovechamientos forestales, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar ante mi Autoridad en la Sala consistorial, el dia 10 de Noviembre próximo á las once de su mañana.

San Andrés del Congosto 14 de Octubre de 1869.—El Alcalde, José Clemente.

No habiendo aceptado los vecinos de este pueblo el aprovechamiento de bellota del monte titulado Estepada, se saca á pública subasta cuatro fanegas de dicha especie, que figuran en el estado número 8 de los del plan provisional, al tipo de 800 milésimas una, cuyo remate como primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial ante mi Autoridad el dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones del referido plan de aprovechamientos forestales.

San Andrés del Congosto 14 de Octubre de 1869.—El Alcalde, José Clemente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

No habiendo los ganaderos de este distrito aceptado los pastos del monte Umbria, de estos Propios, para 400 cabezas lanaras, se anuncia pública subasta que tendrá lugar el dia 14 de Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de 200 milésimas de escudo cada cabeza, y las condiciones que se marcan en el plan general de aprovechamientos autorizados, insertos en el *Boletín oficial* núm. 110, ante este Ayuntamiento y Casa Capitular; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto.

Valdearenas 15 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Francisco Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valhermoso.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo pueda confeccionar el repartimiento y cumplir con lo dispuesto en el art. 34 de la instruccion provisional para el impuesto y cobranza de dicho reparto, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros sugetos á contribuir en esta localidad, presenten las relaciones juradas que marca la antedicha instruccion en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo la misma fijará los sueldos y demás haberes, conforme á los datos que obran en el archivo municipal.

Valhermoso 15 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Santiago Ramiro.—Por su mandado.—Pedro Ortiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Trillo.

D. Juan Diez de Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Trillo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Emilio Luengas, comisionado nombrado por la Excm. Diputación provincial para formar las cuentas municipales, correspondientes a los años de 1856, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68 y según orden dictada por dicha superioridad, se ha procedido al embargo de bienes a los cuentadantes que, debido á su morosidad, no han correspondido con sus cuotas a las dietas devengadas.

A cuyo efecto, se pone a continuación el embargo que á cada uno de los referidos cuentadantes se ha hecho, expresándolo en la forma siguiente:

Escud. Mils.

- A D. Bonifacio Carrillo, un alambique de cobre en buen uso, por débito hasta el día 11, de..... 25 »
- A D. Ramon Ochaíta, una tinaja, de cabida de 100 arrobas y otra de 60 arrobas, llenas de vino y casca correspondiente, por débito de... 73 900
- A los herederos de Vicente Ochaíta, una viña compuesta de 400 vides, poco mas ó menos, sita en el término jurisdiccional de esta villa, y pago de la Virgen: linda Saliente erial, Mediodía y Poniente Lúcio Batanero y Norte Ecequiel Batanero, por débito de..... 24 700

Cuyos embargos se sacan á pública subasta, la cual tendrá efecto á los ocho días en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presidiendo dicha subasta el Sr. Alcalde de esta villa, en unión del comisionado y Secretario del Ayuntamiento; cuyo acto se verificará en el sitio de costumbre en el citado día, y hora de once á doce de su mañana.

Y en el caso que subastados dichos embargos no diesen por resultado las cantidades correspondientes, devengadas por dicho señor comisionado para satisfacerle hasta el día en que se verifique el remate, se procederá a la ampliación de embargo hasta completar su totalidad.

Trillo 15 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Juan Diez de Rodríguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la corta y carbonero de leñas de la mitad del cuartel Sauceras, del monte menor de estos Propios, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 16 de Noviembre, de once á doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que consta en el *Boletín oficial* núm. 110, y en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brihuega 16 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Eugenio Romero.—El Secretario, Benito García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdeconcha.

D. José Lozano, Alcalde Constitucional de esta villa de Valdeconcha.

Por el presente edicto hago saber: Que para dar cumplimiento a la orden del señor Juez de primera instancia del partido para la celebración de juicio de faltas contra Serafín Valverde, de edad 48 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, de oficio fontanero, por causa que se le ha seguido al mismo, y no sabiendo su paradero por no residir en Valfermoso de Tajuña, que re-

sida según contestación del Sr. Alcalde de esta villa.

Por tanto, para que pueda tener efecto, encargo á los Sres Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, para que practiquen las mas activas diligencias para la captura de dicho sugeto, y caso de ser habido se pondrá á disposición de esta Autoridad.

Valdeconcha 16 de Octubre de 1869.—El Alcalde, José Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdegrudas.

Con objeto de que la Junta repartidora de la contribucion del impuesto personal de este pueblo pueda proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento de dicho impuesto, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de dicha Junta relaciones juradas y con arreglo á instrucción, en el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, del haber diario de los bienes que posean en este término jurisdiccional de este pueblo; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término designado y sin dicho aviso, se procederá al señalamiento de estos y reparto.

Valdegrudas 16 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Martin Berlanga Cruz.—Por su mandado.—Miguel Jadraque, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valderrebollo.

En la noche del 14 del actual, ha desaparecido de este término una yegua propia de Bartolomé Estrada, molinero de esta villa, la cual estaba pastando; en su consecuencia, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas Autoridades, se sirvan averiguar si robada existe en sus jurisdicciones, dando aviso á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Valderrebollo 16 de Octubre de 1869.—P. A.—Blas Daza, Secretario.

Señas.

Una yegua negra, de seis cuartas y un dedo, con la crin alta, rozada debajo de la cola, de 8 años de edad, con un esparaban en la pata izquierda.

ALCALDIA POPULAR
de Mazarete.

Con objeto de que la Junta repartidora de la contribucion del impuesto personal de este pueblo, pueda proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento de dicho impuesto, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de dicha Junta relaciones juradas y con arreglo á instrucción en término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, del haber diario de los bienes que posean en el término jurisdiccional de este pueblo.

Mazarete 17 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Isidoro Lopez.—Pantaleon Latorre, Secretario interino.

ALCALDIA POPULAR
de Olmeda de Jadraque.

No habiendo aceptado los vecinos de este pueblo el número de quince fanegas de bellota de encina y treinta y cinco de roble, que bajo el precio de 43 escudos, se ha graduado existen en el monte dehesa boyal de estos Propios, según se expresa en el plan de aprovechamientos forestales últimamente publicado, se anuncia la primera subasta bajo el mismo tipo y condiciones generales que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual se celebrará el día 17 de Noviembre á las doce de su mañana en la Casa consistorial.

Olmeda de Jadraque 17 de Octubre

de 1869.—El Alcalde, Martin de la Fuente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Miralrio.

Los contribuyentes al impuesto personal de este distrito municipal, presentarán inmediatamente al Ayuntamiento, relaciones de sus haberes y utilidades con arreglo á instrucción para formar el reparto.

Miralrio 17 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Romualdo Dorado.

ALCALDIA POPULAR
de Zaorejas.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento y corta de los 2.000 pinos que han de tener lugar en los sitios Dehesa del Campo de los Valles y el Pinar, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á nueva subasta bajo los mismos y condiciones, el día 4 del próximo Noviembre, á las once de su mañana.

Zaorejas 18 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Escolástico Abad.—El Secretario, Pablo Andin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Jadraque.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa, los pastos del monte Chaparral de sus Propios, autorizados por la superioridad, se anuncia subasta de los mismos, para el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana en la Casa capitular, bajo las condiciones aprobadas en el plan general que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Jadraque 18 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Francisco Perez.

LOTERIA NACIONAL.

PRESPPECTO

DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1869.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 10 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de un escudo la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.500, importantes 225.000 escudos, distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	usc.
1 de.....	30.000
1 de.....	20.000
1 de.....	10.000
17 de 1.000	17.000
1.480 de 100	148.000
1.500	225.000

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fábrica Nacional del Sello (Paseo de Recoletos), comenzando á las nueve de la mañana del día citado, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y con las debidas solemnidades se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos do-

cumentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Testamentaria de D. Tomás Fernandez y doña María Fonmege.

D. Felipe Moya y D. Juan Plaza, vecinos de Moranchel y testamentarios Albuceas de los ya citados D. Tomás y doña María

Hacen saber: Que los acreedores á dicha testamentaria se presentarán en término de treinta días, contados desde que aparezca este en el *Boletín oficial* de esta provincia, á reclamar sus débitos, presentando á la vez que lo hagan los documentos que acrediten la deuda, pues pasado el término no se oirá ninguna reclamacion.

Del mismo modo, para cumplir con la voluntad de los testadores, el día 24 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en el dicho pueblo, se celebrará almoneda pública de todos los muebles inventariados.

Lo que por medio del presente, se hace saber al público para las personas que puedan interesarles, así como para las que quieran asistir á la almoneda.

Moranchel 18 de Octubre de 1869.—El testamentario, Felipe Moya.—El testamentario, Juan Plaza.

LAMPISTERIA DE NÚÑEZ,

Libertad 34 (antes Mayor Alta) junto al Teatro.

Acaba de llegar á dicho establecimiento una partida de lámparas de cristal para petróleo, á un precio bastante arreglado; las hay desde 10 rs. en adelante con tubo; tambien se expende petróleo superior al por mayor y menor, tubos, pantallas, torcidas, gasmille y otros objetos pertenecientes al arte.

MOLINO HARINERO.

Se arrienda el titulado de la Balsa, dentro de los muros de Cifuentes; consta de una piedra francesa y otra del país, montadas ambas en la misma forma y agual suficiente en todo tiempo.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo, pueden enterarse en dicho molino del artefacto, condiciones y demás.

Se arriendan los pastos de un monte dehesa, sita en esta provincia, partido judicial de Pastrana, término municipal de Almoguera, lindante con el rio Tajo, que puede mantener sobre 1.000 cabezas lanares. Para ajuste y pormenores dirigirse en Madrid á la calle de Hortaleza número 34, principal, ó en Almoguera á D. Manuel Estrada.

TINTA PARA SELLOS.

Se siguen vendiendo en la imprenta de este periódico á 4 y 8 rs. frasco.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERNAÑO.